

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- CVE-2019-7836** **Ayuntamiento de Cabuérniga**
Derogación de la Ordenanza Municipal reguladora de la Tasa por los Documentos que expidan o de que entiendan la Administración o las autoridades municipales. Pág. 22211

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2019-7863** **Ayuntamiento de Comillas**
Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Pág. 22212

- CVE-2019-7815** **Ayuntamiento de Santander**
Resolución de nombramiento de funcionario de carrera. Pág. 22213

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- CVE-2019-7845** **Universidad de Cantabria**
Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 148, de 2 de agosto de 2019, de Resolución de 22 de julio de 2019 (R.R. 419/19), por la que se convoca concurso de acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad. Concursos números 15/19 a 38/19. Pág. 22214

2.3.OTROS

- CVE-2019-7843** **Ayuntamiento de Castro Urdiales**
Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 142, de 24 de julio de 2019, de Acuerdo 2938/2019 del Pleno sobre asignación de dedicaciones parciales y exclusivas del equipo de gobierno. Expediente SEC/130/2019. Pág. 22215

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- CVE-2019-7852** **Ayuntamiento de Arredondo**
Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 7/2019. Pág. 22216
CVE-2019-7856 Exposición pública de la cuenta general de 2018. Pág. 22217

- CVE-2019-7875** **Ayuntamiento de Santander**
Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 54/2019. Pág. 22218
CVE-2019-7876 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito extraordinario número 55/2019. Pág. 22219
CVE-2019-7877 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito extraordinario número 62/2019. Pág. 22220

VIERNES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 172

CVE-2019-7878	Ayuntamiento de Santander Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de suplemento de crédito número 63/2019.	Pág. 22221
CVE-2019-7862	Mancomunidad de Servicios Sociales Castañeda, Penagos, Santa María de Cayón y Saro Exposición pública de la cuenta general de 2018.	Pág. 22222
CVE-2019-7835	Concejo Abierto de Borleña Exposición pública de la cuenta general de 2018.	Pág. 22223
CVE-2019-7848 CVE-2019-7850	Junta Vecinal de Carrejo y Santibáñez Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2018. Exposición pública de la cuenta general de 2018.	Pág. 22224 Pág. 22225
CVE-2019-7847	Junta Vecinal de Cicero Exposición pública de la cuenta general de 2018.	Pág. 22226
CVE-2019-7823 CVE-2019-7825 CVE-2019-7826 CVE-2019-7827	Junta Vecinal de Cóbrecos Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017. Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019. Exposición pública de la cuenta general de 2018. Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.	Pág. 22227 Pág. 22228 Pág. 22229 Pág. 22230
CVE-2019-7839	Junta Vecinal de Herrera Exposición pública de la cuenta general de 2018.	Pág. 22231
CVE-2019-7861	Junta Vecinal de Mataporquera Exposición pública de la cuenta general de 2018.	Pág. 22232
4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL		
CVE-2019-7749	Ayuntamiento de Reocín Aprobación, exposición pública del padrón de las Tasas de Suministro de Agua, Recogida de Basura y Alcantarillado del segundo trimestre de 2019, y apertura del período voluntario de cobro.	Pág. 22233
6.SUBVENCIONES Y AYUDAS		
CVE-2019-7853	Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior Orden PRE/56/2019, de 27 de agosto, por la que se convocan subvenciones a las Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2019, destinadas a financiar sus gastos corrientes.	Pág. 22234
CVE-2019-7828	Universidad de Cantabria Resolución Rectoral de 28 de agosto de 2019, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan becas del Programa Regional de Becas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, destinadas a financiar los gastos de matrícula de estudiantes de la Universidad de Cantabria que en el curso académico 2019/2020 cursen enseñanzas oficiales de Grado y Máster.	Pág. 22245
CVE-2019-7935	Resolución Rectoral del 28 de agosto de 2019, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan las becas del Programa Regional de Becas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, destinadas a financiar los gastos de matrícula de estudiantes de la Universidad de Cantabria que en el curso académico 2019/2020 cursen enseñanzas universitarias oficiales de Grado y Máster.	Pág. 22253

VIERNES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 172

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

Ayuntamiento de Comillas

CVE-2019-7699 Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 156, de 14 de agosto de 2019, de información pública de solicitud de autorización de obras para prolongación de muro ya existente con características similares en el Bº El Remanse, polígono 1, parcela 459, Trásvia. Expediente 149/2016.

Pág. 22255

7.5. VARIOS

Ayuntamiento de Santander

CVE-2019-7733 Notificación a titulares de vehículos. Expediente Achatarramiento 11/19 Depósito.

Pág. 22256

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA

CVE-2019-7836 *Derogación de la Ordenanza Municipal reguladora de la Tasa por los Documentos que expidan o de que entiendan la Administración o las autoridades municipales.*

No habiéndose presentado alegaciones a la derogación de la Ordenanza Municipal reguladora de la Tasa por los Documentos que expidan o de que entiendan la Administración o las autoridades municipales, aprobada su supresión inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 3 de julio de 2019 y abierto plazo de Información pública mediante anuncio publicado en el B.O.C. número 136, de fecha 16 de julio de 2019, y tablón de edictos del Ayuntamiento.

Conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, queda elevado a definitivo el acuerdo de aprobación adoptado.

Se transcribe literalmente a continuación la parte dispositiva del acuerdo:

PRIMERO.- Suprimir TASA POR LOS DOCUMENTOS QUE EXPIDAN O DE QUE ENTIENDAN LA ADMINISTRACIÓN O LAS AUTORIDADES MUNICIPALES.

SEGUNDO.- Exponer el presente acuerdo al público por plazo mínimo de treinta días a contar desde la publicación en el tablón de anuncios o en el Boletín Oficial de la Cantabria, según cual sea la última publicación.

TERCERO.- Entenderlo como definitivamente aprobada en el caso de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, publicando el texto íntegro del acuerdo en el Boletín Oficial de la Cantabria, con ofrecimiento de recursos de acuerdo con el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, entrando en vigor a partir de dicha publicación.

Cabuérniga, 28 de agosto de 2019.

El alcalde,

Nicolás Toral Martínez.

2019/7836

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2019-7863 *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil.*

Recibida consignación sobre matrimonio civil número 1082/2019 a instancia de don Álvaro Rodríguez-Quintana Fernández-Argüelles y Carmen Fernández Banqué, tramitado a través del Registro Civil de A Coruña, con Auto firme de fecha 16/07/2019.

Siendo deseo de los contrayentes el señalar el día 7 de septiembre de 2019, a las 13:30 horas, para la celebración de su matrimonio civil en el Ayuntamiento de la villa por la señora concejal doña Vanesa Sánchez Trueba y, a la vista de las competencias atribuidas por la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, del Reglamento del Registro Civil, y facultades conferidas por el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y el RD 2568/1986, de 28 de noviembre, RE-SUELVO delegar la celebración del referido matrimonio civil en la concejal reseñada, señalando la fecha, hora y lugar mencionados.

Comillas, 27 de agosto de 2019.

La alcaldesa,

M^a Teresa Noceda Llano.

El secretario,

Salomón Calle Tormo.

2019/7863

VIERNES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 172

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2019-7815 *Resolución de nombramiento de funcionario de carrera.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134.2 del R.D. 781/86, en concordancia con la reglamentación para el ingreso en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se procede al nombramiento del siguiente funcionario de carrera:

- SARGENTO DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS
(R.A. de 23 de agosto de 2019):
Don Manuel Condado Díaz.

Santander, 27 de agosto de 2019.
El concejal delegado,
Pedro Nalda Condado.

2019/7815

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2019-7845 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 148, de 2 de agosto de 2019, de Resolución de 22 de julio de 2019 (R.R. 419/19), por la que se convoca concurso de acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad. Concursos números 15/19 a 38/19.*

Advertido error en la Resolución de 22 de julio de 2019, de la Universidad de Cantabria (R.R. 419/19), CVE 2019-6984, por la que se convoca concurso de acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad (concursos números 15/19 a 38/19), publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 148, de fecha 2 de agosto de 2019, se procede a efectuar las siguientes correcciones:

En el apartado 4 de la base Sexta, página 20430:

Donde dice:

La segunda prueba será pública y consistirá en la exposición por el candidato ante la Comisión, durante un tiempo máximo de una hora y posterior debate con la misma, durante el tiempo máximo de dos, de un tema del programa presentado por el candidato en el proyecto docente y elegido por él, de entre tres extraídos por sorteo. El candidato dispondrá de un tiempo de dos horas para preparar su exposición. A este respecto, y una vez conocido el resultado de la primera prueba, los candidatos que la hubieran superado aportarán a los miembros de la Comisión un resumen por quintuplicado de dicho trabajo. Finalizada la segunda prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe con la valoración motivada sobre cada candidato, ajustada a los criterios establecidos. Para superar esta segunda prueba, los candidatos deberán tener los informes favorables de, al menos, tres miembros de la Comisión.

Debe decir:

La segunda prueba será pública y consistirá en la exposición por el candidato ante la Comisión, durante un tiempo máximo de una hora y posterior debate con la misma, durante el tiempo máximo de dos, de un tema del programa presentado por el candidato en el proyecto docente y elegido por él, de entre tres extraídos por sorteo. El candidato dispondrá de un tiempo de dos horas para preparar su exposición. Finalizada la segunda prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe con la valoración motivada sobre cada candidato, ajustada a los criterios establecidos. Para superar esta segunda prueba, los candidatos deberán tener los informes favorables de, al menos, tres miembros de la Comisión.

Santander, 26 de agosto de 2019

El rector,

Ángel Pazos Carro.

2019/7845

CVE-2019-7845

2.3. OTROS

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2019-7843 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 142, de 24 de julio de 2019, de Acuerdo 2938/2019 del Pleno sobre asignación de dedicaciones parciales y exclusivas del equipo de gobierno. Expediente SEC/130/2019.*

Con fecha 28 de agosto de 2019 se ha dictado Decreto de Alcaldía número 3358/2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

ASUNTO: RECTIFICACIÓN ERROR EN DECRETO DEC/2938/2019, DE 12 DE JULIO, RELATIVO A LA ATRIBUCIÓN DE DEDICACIONES EXCLUSIVAS Y PARCIALES.

Con fecha 12 de julio de 2019, esta Alcaldía dictó el Decreto DEC/2938/2019, que tiene por objeto asignar los puestos con dedicación exclusiva y parcial entre los cargos con responsabilidades.

Advertido un error en la fecha de alta de la concejal doña Leire Ruiz Gil, de manera que donde dice que surtirá efectos de alta con fecha "22 de julio de 2019" deberá decir con fecha "1 de septiembre de 2019".

Procede aprobar la corrección de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En base a cuanto antecede y de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

HE RESUELTO

Primero.- Aprobar la rectificación del error de la fecha indicada en la parte resolutive del Decreto de Alcaldía DEC/2938/2019, de 12 de julio, quedando redactado su apartado quinto, en los términos que se detallan:

"La presente Resolución tendrá efectos desde la fecha de alta de los citados concejales en la Seguridad Social lo que tendrá lugar el lunes 15 de julio de 2019, comenzando desde dicha fecha el devengo de salarios, con la salvedad de doña Leire Ruiz Gil, que causará alta en la Seguridad Social y consiguiente devengo de salarios con fecha 1 de septiembre de 2019".

Segundo.- Dar traslado de la presente Resolución a la interesada, y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Portal de Transparencia.

Tercero.- Dar cuenta al Pleno del contenido de la presente Resolución en la próxima sesión que celebre.

Castro Urdiales, 29 de agosto de 2019.

La alcaldesa,
Susana Herrán Martín.

2019/7843

CVE-2019-7843

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO

CVE-2019-7852 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 7/2019.*

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público para general conocimiento, que esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2019, adoptó acuerdo plenario de aprobación inicial del expediente número 7/2019, de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias de gastos de distinto área, que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición al público, el cual se hace público con el siguiente detalle:

Aumento en aplicaciones presupuestarias de gastos

Partida		Nº	Descripción	Euros
Funcional	Económica			
231	227	01	Contrato Ayuda a domicilio y Teleasistencia	2.000,00
TOTAL				2.000,00 €

Estos gastos pueden financiarse, según consta en la referida Memoria, mediante bajas en la siguiente aplicación presupuestaria:

Disminución en aplicaciones presupuestarias de Gastos

Partida		Nº	Descripción	Euros
Funcional	Económica			
453	619	02	Inversión reposición en infraest. (alquitrán viales/ carretera los Orcones, Entre las mazas...)	2.000,00 €
TOTAL				2.000,00 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Arredondo, 30 de agosto de 2019.

El alcalde,

Leoncio Carrascal Ruiz.

2019/7852

CVE-2019-7852

VIERNES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 172

AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO

CVE-2019-7856 *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que, por plazo de quince días a partir del siguiente día a la fecha de inserción de este anuncio en el BOC, se encontrarán de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los estados y cuenta general correspondientes al ejercicio de 2018, junto con el informe de la Comisión Especial de Cuentas a fin de que, durante dicho plazo y los ocho días siguientes a su término, los interesados puedan formular las observaciones o reparos que se estimen convenientes.

Arredondo, 30 de agosto de 2019.

El alcalde,

Leoncio Carrascal Ruiz.

2019/7856

CVE-2019-7856

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2019-7875 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 54/2019.*

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 169, 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público para general conocimiento que el excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de agosto de 2019, aprobó la modificación de suplemento de crédito número 54 del vigente presupuesto.

El expediente se encontrará expuesto al público en las oficinas de Intervención durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.C.

Durante dicho plazo los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno Municipal.

Santander, 2 de septiembre de 2019.

El concejal delegado de Hacienda,

Victoriano González Huergo.

2019/7875

VIERNES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 172

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2019-7876 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito extraordinario número 55/2019.*

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 169, 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público para general conocimiento que el excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de agosto de 2019, aprobó la modificación de crédito extraordinario número 55 del vigente presupuesto.

El expediente se encontrará expuesto al público en las oficinas de Intervención durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.C.

Durante dicho plazo los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno Municipal.

Santander, 2 de septiembre de 2019.

El concejal delegado de Hacienda,
Victoriano González Huergo.

2019/7876

CVE-2019-7876

VIERNES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 172

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2019-7877 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito extraordinario número 62/2019.*

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 169, 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público para general conocimiento que el excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de agosto de 2019, aprobó la modificación de crédito extraordinario número 62 del vigente presupuesto.

El expediente se encontrará expuesto al público en las oficinas de Intervención durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.C.

Durante dicho plazo los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno Municipal.

Santander, 2 de septiembre de 2019.

El concejal delegado de Hacienda,
Victoriano González Huergo.

2019/7877

VIERNES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 172

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2019-7878 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de suplemento de crédito número 63/2019.*

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 169, 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público para general conocimiento que el excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de agosto de 2019, aprobó la modificación de suplemento de crédito número 63 del vigente presupuesto.

El expediente se encontrará expuesto al público en las oficinas de Intervención durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.C.

Durante dicho plazo los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno Municipal.

Santander, 2 de septiembre de 2019.

El concejal delegado de Hacienda,

Victoriano González Huergo.

2019/7878

CVE-2019-7878

VIERNES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 172

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES CASTAÑEDA, PENAGOS, SANTA MARÍA DE CAYÓN Y SARO

CVE-2019-7862 *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

Rendida la cuenta general del ejercicio de 2018 y dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Santa María de Cayón, 30 de agosto de 2019.

El presidente,

Miguel Ángel Prieto Fernández.

2019/7862

CVE-2019-7862

VIERNES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 172

CONCEJO ABIERTO DE BORLEÑA

CVE-2019-7835 *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2018 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, procederá emitir un nuevo informe por la Comisión.

Borleña, 16 de agosto de 2019.

El presidente,

Gregorio Gutiérrez Martínez.

[2019/7835](#)

VIERNES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 172

JUNTA VECINAL DE CARREJO Y SANTIBÁÑEZ

CVE-2019-7848 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2018.*

El expediente 1/2018 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Carrejo y Santibáñez para el ejercicio 2018, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación definitiva de dicha modificación del presupuesto al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos de gastos y de ingresos.

El presupuesto de gastos ha sido modificado de la siguiente forma:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
1	GASTOS DE PERSONAL	2.333,26	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	6.736,06	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	76,59	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	970,00	0,00
	Total	10.115,91	0,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
8	ACTIVOS FINANCIEROS	10.115,91	0,00
	Total	10.115,91	0,00

Carrejo y Santibáñez, 30 de agosto de 2019.

El presidente,
Manuel González Mier.

2019/7848

CVE-2019-7848

VIERNES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 172

JUNTA VECINAL DE CARREJO Y SANTIBÁÑEZ

CVE-2019-7850 *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 29 de marzo de 2019, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2018 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Carrejo y Santibáñez, 29 de marzo de 2019.

El presidente,
Manuel González Mier.

[2019/7850](#)

VIERNES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 172

JUNTA VECINAL DE CICERO

CVE-2019-7847 *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la CUENTA GENERAL del ejercicio 2018 con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por término de quince días.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

Cicero, 30 de agosto de 2019.

El presidente,

Pedro Antonio Prieto Madrazo.

2019/7847

CVE-2019-7847

VIERNES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 172

JUNTA VECINAL DE CÓBRECES

CVE-2019-7823 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria de fecha 29 de agosto de 2019, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor para el ejercicio 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Cóbreces, 29 de agosto de 2019.

La presidenta,

Milagros Carmona Fernández.

2019/7823

CVE-2019-7823

VIERNES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 172

JUNTA VECINAL DE CÓBRECES

CVE-2019-7825 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.*

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria de fecha 29 de agosto de 2019, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor para el ejercicio 2019, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Cóbreces, 29 de agosto de 2019.

La presidenta,

Milagros Carmona Fernández.

[2019/7825](#)

CVE-2019-7825

VIERNES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 172

JUNTA VECINAL DE CÓBRECES

CVE-2019-7826 *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

Dictaminada favorablemente, en sesión celebrada el día 29 de agosto de 2019, la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Cóbreces, 29 de agosto de 2019.

La presidenta,

Milagros Carmona Fernández.

2019/7826

CVE-2019-7826

VIERNES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 172

JUNTA VECINAL DE CÓBRECES**CVE-2019-7827** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Cóbreces para el ejercicio 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2018

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	10.525,00
3	Gastos financieros	75,00
4	Transferencias corrientes	1.600,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	12.200,00

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	5.400,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	1.500,000
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	5.300,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	12.200,00

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cóbreces, 29 de agosto de 2019.

La presidenta,

Milagros Carmona Fernández.

2019/7827

CVE-2019-7827

VIERNES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 172

JUNTA VECINAL DE HERRERA

CVE-2019-7839 *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 19 de agosto de 2019, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2018 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Herrera de Camargo, 19 de agosto de 2019.

El presidente,
Raúl Gómez Saiz.

[2019/7839](#)

VIERNES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 172

JUNTA VECINAL DE MATAPORQUERA

CVE-2019-7861 *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

Dictaminada favorablemente por la Junta de Mataporquera en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2019, la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2018 de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Mataporquera, 30 de agosto de 2019.

El presidente,
Borja Peña Martínez.

2019/7861

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2019-7749 *Aprobación, exposición pública del padrón de las Tasas de Suministro de Agua, Recogida de Basura y Alcantarillado del segundo trimestre de 2019, y apertura del período voluntario de cobro.*

Aprobado por Decreto de Alcaldía número 442, de fecha 21 de agosto de 2019, el padrón de la Tasa de Suministro de Agua, Recogida de Basura y Alcantarillado correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2019, se pone a disposición del público en las oficinas municipales durante un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOC, durante el cual los contribuyentes podrán presentar reclamaciones.

El plazo de ingreso de las cuotas en periodo voluntario se fija entre el 23 de agosto y el 23 de octubre de 2019, ambos inclusive.

Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas en las oficinas de Caja Cantabria, La Caixa o Banco Santander, en las que el Ayuntamiento tiene abiertas cuentas de recaudación.

Asimismo, se les recuerda la posibilidad de domiciliar el pago de los recibos en cualquier entidad bancaria o caja de ahorros, según lo dispuesto en los artículos 25 y 38 del R.G.R., aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el periodo ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones contenidas en el mismo, podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Reocín, 20 de agosto de 2019.

El alcalde,

Pablo Diestro Eguren.

2019/7749

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2019-7853 *Orden PRE/56/2019, de 27 de agosto, por la que se convocan subvenciones a las Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2019, destinadas a financiar sus gastos corrientes.*

Corresponde a la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria perteneciente a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, el ejercicio de competencias de la Comunidad Autónoma en materia de Administración Local, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 106/2019, de 23 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Orgánica Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en el preámbulo de la Ley 6/1994, de 19 de mayo, reguladora de las Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma de Cantabria, estas Entidades administradas por Juntas Vecinales o Concejos Abiertos, constituyen instituciones tradicionales de convivencia con arraigo histórico importante en la vida de nuestros pueblos. Los vecinos las reconocen como instrumentos de participación en el conjunto de la vida municipal y de defensa de los intereses y del patrimonio común de la localidad.

El artículo 3 de la Ley de Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma de Cantabria establece que las Entidades Locales Menores gozarán de las mismas potestades y prerrogativas que las establecidas por las leyes para los municipios, con excepción de la potestad expropiatoria y de la potestad tributaria.

Desde la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, se considera un objetivo prioritario apoyar el mantenimiento y la actividad administrativa de los Concejos Abiertos y Juntas Vecinales existentes en la actualidad en Cantabria, todo ello de acuerdo con los principios de objetividad, transparencia, libre concurrencia y pleno respeto a la autonomía y suficiencia financiera de los entes locales y sostenibilidad.

A ello se intenta responder mediante una línea específica de subvenciones reguladas en la Orden PRE/32/2019, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma de Cantabria, destinadas a financiar sus gastos corrientes, en la que se fija el régimen de ayudas económicas con el objetivo de servir al fomento y soporte de dichas entidades locales. Así, La Ley de Cantabria 10/2018, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2019, ha aprobado crédito presupuestario con el objeto de financiar esta asistencia económica.

A este respecto, la presente Orden viene a regular la convocatoria de ayudas económicas a entidades locales menores para el ejercicio 2019, con la finalidad de subvencionar los gastos corrientes que resulten necesarios para el funcionamiento de las Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma de Cantabria, originados en el mantenimiento de la organización administrativa y en la prestación de servicios. Esta asistencia financiera tiene como fundamento el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local que establece que, la Diputación Provincial debe prestar asistencia, colaboración jurídica, económica y técnica a los municipios, competencia que asume la Comunidad Autónoma de Cantabria de acuerdo con el artículo 32 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Cantabria, y en el artículo 40 de la citada Ley reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subven-

VIERNES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 172

ciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, y en la Orden PRE/32/2019, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma de Cantabria destinadas a financiar sus gastos corrientes, y en uso de las atribuciones conferidas en esta Ley y en el artículo 35.f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto, finalidad y régimen Jurídico.

1. La presente Orden tiene por objeto aprobar la convocatoria de subvenciones destinadas a las Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el ámbito competencial de la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria, perteneciente a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

2. Las subvenciones tienen como finalidad la asistencia de carácter económico a las Entidades de ámbito territorial inferior al municipio subvencionando en régimen de concurrencia competitiva la financiación de los gastos corrientes derivados del normal funcionamiento de las Entidades Locales Menores

3. La concesión de estas subvenciones se encuentra sometida a un régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 de la ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4. La presente convocatoria se lleva a cabo al amparo de la Orden PRE/32/2019, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma de Cantabria destinadas a financiar sus gastos corrientes, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 24 de mayo de 2019, BOC número 99.

Artículo 2. Financiación, cuantía individualizada de las subvenciones y sistema de pago.

1. El importe de las ayudas convocadas se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 2019.02.12.458A.463, por un importe máximo de 300.000 euros.

2. La cuantía de la subvención podrá alcanzar el 100% de la totalidad del gasto proyectado, con el límite máximo de 60.000,00 euros. En ningún caso se podrá conceder una subvención superior a la solicitada por el beneficiario, ni que supere el coste del gasto proyectado.

3. Excepcionalmente, el órgano competente podrá proceder al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones. En este caso, la cuantía de la subvención resultante se hallará, dividiendo la cuantía del crédito autorizado entre el número de puntos obtenidos por todas las solicitudes presentadas, lo que dará el valor del punto, que habrá de multiplicarse posteriormente por la puntuación obtenida por cada solicitud. Este proceso puede generar restos sin repartir, por lo que el criterio se reiterará tantas veces sea necesario hasta agotar la partida presupuestaria.

4. En tanto que la presente Orden fija la aportación pública como un importe cierto, queda por cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada.

5. El pago se realizará de una sola vez, mediante el anticipo del 100% de la subvención, sin que se requiera la prestación de ninguna garantía o aval, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 3. Gasto subvencionable.

1. Las subvenciones que se otorguen deberán destinarse a financiar gastos corrientes, entendiéndose por estos los así considerados por los presupuestos aprobados por las Entidades Locales Menores solicitantes, originados en el mantenimiento de la organización administrativa y en la prestación de servicios.

CVE-2019-7853

VIERNES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 172

2. Quedan excluidos expresamente como gastos subvencionables los relativos a atenciones protocolarias, publicidad y propaganda, así como los derivados de viajes, manutención, dietas y desplazamientos.

3. El ámbito temporal de estas ayudas es el ejercicio económico de 2019, debiendo realizar el gasto dentro del citado año.

Artículo 4. Requisitos y obligaciones de los beneficiarios.

1. Podrán acogerse a estas ayudas las Entidades Locales Menores legalmente constituidas a las que se refiere la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, integradas en municipios pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario las Entidades Locales Menores en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Encontrarse en alguna de las situaciones previstas en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

b) No tener aprobado definitivamente o prorrogado, en su caso, el presupuesto del año 2019.

c) No estar adherida al Portal Web Asubio (<http://asubio.cantabria.es>), o no haber solicitado a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior su adhesión, antes de la fecha en la que finaliza el plazo para presentar la solicitud de la subvención.

3. Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

a) Presentar certificación expedida por el Secretario de la Entidad Local comprensiva de la resolución adoptada por el órgano local competente (Junta Vecinal/Asamblea Vecinal) por la que se dispone solicitar la subvención regulada en la presente Orden.

b) Acreditar ante la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria que se han realizado las actuaciones o gastos que fundamentan la concesión de la subvención en la forma, condiciones y plazo establecidos en la convocatoria.

c) Comunicar a la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquiera otra administración o ente público o privado, nacional o internacional.

d) Facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros Órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

e) Hallarse, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

No será precisa la aportación de las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social cuando el solicitante haya manifestado expresamente su autorización para que esos datos sean recabados por el órgano gestor. En caso de que no conste la autorización de manera expresa la misma se presumirá otorgada, salvo que se manifieste oposición expresa en cuyo caso se deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente.

f) Los beneficiarios deberán dar publicidad de la subvención en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Las medidas de difusión que debe adoptar el beneficiario para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad o del proyecto consistirá en incorporar en los distintos soportes utilizados el logotipo de la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior del Gobierno de Cantabria, el cual consiste en el escudo de Cantabria con una leyenda

CVE-2019-7853

VIERNES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 172

a la derecha "GOBIERNO DE CANTABRIA", debajo del escudo la leyenda "CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR" con tamaño 1/2 de la anterior y en una fila por debajo de esta leyenda y con el mismo tamaño "Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria" (Anexo III). El logotipo de la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria deberá figurar en color en los sitios web, en todos los demás medios de comunicación, el color se utilizará siempre que sea posible. El logotipo será siempre claramente visible y ocupará un lugar destacado, siendo su posición y tamaños adecuados a la escala del material o documento utilizado. Si se emplean otros logotipos además del de la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria éste tendrá como mínimo el mismo tamaño, medido en altura y anchura, que el mayor de los demás logotipos.

g) Cumplir con el resto de obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 5. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes suscritas por el Presidente de la Junta Vecinal o el Alcalde Pedáneo del Concejo Abierto, dirigidas a la persona titular de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, se formalizarán en el modelo oficial que se incluye en el Anexo I de esta Orden. El modelo de solicitud, y el resto de modelos complementarios, se encontrarán disponibles en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado Atención a la Ciudadanía, ayudas y subvenciones (<http://www.cantabria.es>), así como en la página Web de la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Justicia (<http://administracion-local.cantabria.es>).

2. Las solicitudes se podrán presentar en el Registro Electrónico Común <https://rec.cantabria.es/rec/bienvenida.htm>, en el Registro Delegado de la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Justicia (calle Castelar, número 5, entresuelo izquierda, Santander 39003), o en cualquiera de los lugares que a tal efecto establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria cuarta de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El plazo de presentación de solicitudes y documentación correspondiente será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. La solicitud incluirá declaración responsable con el siguiente contenido:

- a) Ser ciertos cuantos datos figuran en la solicitud y, en su caso, la documentación adjunta.
- b) Conocer, aceptar y comprometerse al cumplimiento de las bases reguladoras y en la convocatoria de la ayuda.
- c) Cumplir los requisitos exigidos en las bases reguladoras y en la convocatoria.
- d) Tener aprobado definitivamente o prorrogado, en su caso, el presupuesto del año 2019.
- e) Estar adherida al Portal Web Asubio, o haber solicitado a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior la adhesión antes de la fecha en la que finaliza el plazo para presentar la solicitud de la presente subvención.
- f) No incurrir en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones establecidas en el artículo 12 de la Ley 10/2006 de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

g) Ser ciertos los datos bancarios de la cuenta corriente a nombre de la Entidad Local Menor en la que habrá de ingresarse la subvención que, en su caso, se conceda.

5. A la solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- a) Instancia debidamente cumplimentada, fechada y firmada (Anexo I).

VIERNES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 172

b) Certificación expedida por el Secretario de la Entidad Local Menor comprensiva de la resolución adoptada por el órgano local competente por la que se dispone solicitar la subvención regulada en la presente Orden, previo cumplimiento de los trámites reglamentarios oportunos.

c) Certificación expedida por el Secretario de la Entidad Local Menor del desglose, a nivel de capítulo, del presupuesto de gastos corrientes de la Entidad Local Menor aprobado definitivamente para el ejercicio 2019 o el prorrogado, en su caso.

d) Certificados expedidos por los organismos competentes que acrediten que la Entidad Local Menor se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

No será precisa la aportación de los certificados mencionados en el párrafo anterior cuando el solicitante autorice expresamente al órgano gestor a recabar sus datos. En caso de que no conste la autorización de manera expresa la misma se presumirá otorgada, salvo que se manifieste oposición expresa en cuyo caso se deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente.

6. Recibidas las solicitudes, la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos y, si alguna presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá a la entidad solicitante para que complete o subsane la documentación en el plazo de diez días hábiles, con indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución expresa en los términos establecidos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 6. Criterios objetivos de valoración.

1. Para la adjudicación de las subvenciones se tendrá en cuenta como criterio objetivo de valoración la población total de la Entidad Local Menor, tomando como referencia las cifras oficiales de población resultantes de la última revisión del padrón municipal, declaradas oficiales por el Real Decreto regulador de la materia, la cual se valorará según los intervalos de ponderación que a continuación se detallan (máximo 25 puntos):

Hasta 49 habitantes: 5 puntos.

De 50 a 99 habitantes: 10 puntos.

De 100 a 199 habitantes: 15 puntos.

De 200 a 499 habitantes: 20 puntos.

Más de 500 habitantes: 25 puntos.

2. Excepcionalmente, el órgano competente podrá proceder al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones. En este caso, la cuantía de la subvención resultante se hallará, dividiendo la cuantía del crédito autorizado entre el número de puntos obtenidos por todas las solicitudes presentadas, lo que dará el valor del punto, que habrá de multiplicarse posteriormente por la puntuación obtenida por cada solicitud. Este proceso puede generar restos sin repartir, por lo que el criterio se reiterará tantas veces sea necesario hasta agotar la partida presupuestaria.

Artículo 7. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvención.

1. Será competente para la ordenación e instrucción del procedimiento la Directora General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria que estará asistido por un comité de valoración, conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Orden PRE/32/2019, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma de Cantabria, destinadas a financiar sus gastos corrientes.

2. La competencia para resolver corresponde a la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, dentro de los límites legales establecidos, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

CVE-2019-7853

VIERNES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 172

Artículo 8. Resolución y régimen de recursos.

1. El plazo máximo de resolución del procedimiento y notificación será de tres meses, a contar desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

2. Contra la resolución que se adopte podrá interponerse requerimiento previo ante el Gobierno de Cantabria en los términos previstos en el artículo 152 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 10 de diciembre de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación.

3. Una vez terminado el procedimiento, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se publicarán en el BOC las subvenciones concedidas, expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario de imputación, el beneficiario, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención.

Artículo 9. Notificaciones.

La propuesta de resolución provisional y la resolución definitiva del procedimiento se notificará a las entidades solicitantes de manera individual, en el lugar señalado a tal efecto en la solicitud.

Artículo 10. Reformulación.

De conformidad con el artículo 7.2 de las Bases Regulatoras, cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se pondrá de manifiesto a la entidad solicitante la posibilidad de reformular la solicitud, dentro del indicado plazo de diez días, para ajustar los compromisos y condiciones de la subvención otorgable, y ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 11. Justificación.

1. El beneficiario está obligado a presentar la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención. La justificación de la subvención se hará conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, debiendo justificar el coste de la actividad subvencionada, que en todo caso debe alcanzar la cuantía de la subvención concedida.

2. El plazo de presentación de la documentación justificativa finalizará el 31 de marzo del 2020, y se habrá de acompañar la siguiente documentación:

a) Certificado expedido por el Secretario de la Entidad Local Menor en el que se haga constar la afectación de la subvención percibida al cumplimiento de la finalidad de la subvención.

b) Certificado expedido por el Secretario de la Entidad Local Menor comprensivo de la memoria económica justificativa del coste de la actividad subvencionada, que contendrá la relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago (Anexo II)

c) Certificado emitido por el Secretario de la Entidad Local Menor de otras ayudas que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y su procedencia.

d) Certificado emitido por el Secretario de la Entidad Local Menor con la Liquidación aprobada del presupuesto de gastos de la Entidad Local Menor, correspondiente al ejercicio económico 2019, desglosado a nivel de capítulo.

e) Acreditación del cumplimiento de la obligación de publicidad de la subvención.

f) Carta de pago del ingreso recibido.

VIERNES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 172

g) Carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

3. La Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación justificativa que estime oportuna.

4. Los plazos previstos para la justificación de la subvención podrán ser prorrogados previa petición expresa del beneficiario de la subvención, suficientemente motivada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 12. Reintegro y graduación de incumplimientos

1. Procederá la revocación de la subvención, y en su caso el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. El órgano competente para el inicio del expediente de reintegro será la Directora General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria correspondiendo su resolución al órgano concedente de la subvención, previa audiencia al interesado.

3. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad. Se considerarán incumplidos los objetivos de la ayuda cuando no se hubiera realizado al menos el 60% de los gastos corrientes subvencionados, en cuyo caso se procederá a la revocación total de la ayuda concedida y el reintegro de las cantidades percibidas.

4. No procederá la apertura de un procedimiento de revocación y de reintegro en aquellos supuestos en los que alguna factura/certificación u otros documentos justificativos del gasto se haya emitido dentro del ámbito temporal subvencionable, pero su pago efectivo se realice antes del 31 de enero de 2020, siempre y cuando dicho retraso se deba a causas ajenas a la voluntad del beneficiario y así se acredite.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Inicio de efectos

La presente Orden comenzará a producir efectos al día siguiente de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 27 de agosto de 2019.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,
Paula Fernández Viaña.

VIERNES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 172

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN ENTIDADES LOCALES MENORES 2019

1. DATOS DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR:

DENOMINACIÓN:		
DOMICILIO :		
POBLACIÓN TOTAL:	C.P.:	CIF:
FAX:	TELÉFONOS:	E-MAIL:
DATOS BANCARIOS DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR:		
PRESIDENTE JUNTA VECINAL/ALCALDE PEDÁNEO CONCEJO ABIERTO:		NIF:

1. SUBVENCIÓN QUE SOLICITA:

IMPORTE DEL PRESUPUESTO DEL GASTO CORRIENTE:	
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA (Límite 60.000 euros):	

2. DECLARACIÓN RESPONSABLE (marcar con x)

La persona abajo firmante declara bajo su responsabilidad:

<input type="checkbox"/>	Que son ciertos cuantos datos figuran en la solicitud y, en su caso, la documentación adjunta.
<input type="checkbox"/>	Conocer, aceptar y comprometerse al cumplimiento de las bases reguladoras y en la convocatoria de la ayuda.
<input type="checkbox"/>	Cumplir los requisitos exigidos en las bases reguladoras y en la convocatoria.
<input type="checkbox"/>	Que la Entidad Local Menor que presido no está incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
<input type="checkbox"/>	Tener aprobado definitivamente o prorrogado, en su caso, el presupuesto del año 2019.
<input type="checkbox"/>	Estar adherida al Portal Web Asubio, o haber solicitado a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior la adhesión antes de la fecha en la que finaliza el plazo para presentar la solicitud de la presente subvención.
<input type="checkbox"/>	Ser ciertos los datos bancarios de la cuenta corriente a nombre de la Entidad Local Menor en la que habrá de ingresarse la subvención que, en su caso, se conceda.

3. AUTORIZACIÓN PARA RECABAR DATOS (seleccionar una opción):

La persona abajo firmante **autoriza** a la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria a solicitar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones para acreditar los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención convocada mediante la presente Orden.

La persona abajo firmante **no autoriza** a la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria a solicitar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones para acreditar los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención convocada mediante la presente Orden, al ser adjuntada a la presente solicitud la documentación acreditativa preceptiva.

CVE-2019-7853

VIERNES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 172

4. RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN (marcar con x):

<input type="checkbox"/>	Instancia fechada y firmada.
<input type="checkbox"/>	Certificación expedida por el Secretario de la Entidad Local Menor comprensiva de la resolución adoptada por el órgano local competente por la que se dispone solicitar la subvención regulada en la presente Orden, previo cumplimiento de los trámites reglamentarios oportunos.
<input type="checkbox"/>	Certificación expedida por el Secretario de la Entidad Local Menor del desglose, a nivel de capítulo, del presupuesto de gastos corrientes de la Entidad Local Menor aprobado definitivamente para el ejercicio 2019 o el prorrogado, en su caso.
<input type="checkbox"/>	Certificados expedidos por los organismos competentes que acrediten que la Entidad Local Menor se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (optativo)

En _____, a _____ de _____ de 2019

PRESIDENTE DE LA JUNTA VECINAL/
ALCALDE PEDÁNEO DEL CONCEJO ABIERTO

Fdo.:

SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR.

CVE-2019-7853

VIERNES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 172

ANEXO II

JUSTIFICACIÓN

D/Dª.....

SECRETARIO/A DE.....

..

CERTIFICA

Que, las facturas que se relacionan a continuación corresponden a gastos corrientes originados en el mantenimiento de la organización administrativa y en la prestación de servicios llevados a cabo por esta Entidad Local Menor, subvencionadas por la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior al amparo de la Orden.....y que se han realizado con cargo al presupuesto de dicha entidad local.

CONCEPTO DEL GASTO	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	PROVEEDOR CIF(NIF)	IMPORTE	FECHA PAGO
Suma Total:					

Para que así conste y sirva de justificación ante la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior expido la presente, en..... a..... de.....

VºBº
Presidente/Alcalde Pedáneo

El Secretario

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, ACCIÓN EXTERIOR Y CASAS DE CANTARIA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2019-7853

VIERNES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 172



ANEXO III

LOGOTIPO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, ACCIÓN
EXTERIOR Y CASAS DE CANTABRIA EN LOS MEDIOS DE DIFUSIÓN



2019/7853

CVE-2019-7853

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2019-7828 *Resolución Rectoral de 28 de agosto de 2019, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan becas del Programa Regional de Becas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, destinadas a financiar los gastos de matrícula de estudiantes de la Universidad de Cantabria que en el curso académico 2019/2020 cursen enseñanzas oficiales de Grado y Máster.*

La Ley de Cantabria 10/2018, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2019, dentro del Contrato-Programa asignado a la Universidad de Cantabria, establece una aplicación presupuestaria destinada al "Plan Regional de Becas". Con cargo a esta aplicación presupuestaria, el Gobierno de Cantabria pretende contribuir, entre otras finalidades, a la financiación de los gastos de matrícula para estudiantes de la misma para cursar estudios oficiales.

Con el objeto de que nadie quede excluido por razones económicas de la educación superior, el Gobierno de Cantabria es responsable, en el ámbito de su competencia, de desarrollar políticas inclusivas que complementen las ayudas de carácter general convocadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y de otras instituciones públicas y favorezcan, por tanto, la igualdad efectiva de oportunidades en la permanencia en los estudios oficiales que oferta la Universidad de Cantabria.

Este programa está destinado a la financiación de los gastos de matrícula para estudios oficiales de Grado y Máster con la finalidad de permitir el acceso o la permanencia de aquellos estudiantes que reúnan determinados requisitos académicos y económicos y que habiéndose presentado a convocatorias del Ministerio de Educación y Formación Profesional o, en su caso, del Gobierno Vasco no hayan obtenido dichas ayudas.

Para el logro de dichos objetivos y sobre la base de los principios de solidaridad y equidad establecidos en el ordenamiento jurídico español para la concesión de ayudas al estudio financiadas con fondos públicos, se convocan por la Universidad de Cantabria, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 45 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en el artículo 90 de sus Estatutos aprobados por Decreto 26/2012, de 10 de mayo, becas de matrícula para estudios oficiales de Grado y Máster para el curso 2019/2020, dirigidas a facilitar el acceso y la permanencia de aquellos estudiantes cuya situación económica, social o familiar puede influir decisivamente en la obtención de otras ayudas y, en consecuencia, en la continuidad de sus estudios.

Para su concesión se tendrá en cuenta la capacidad económica y el requisito académico, sin perjuicio de la coordinación con el sistema general de becas y ayudas al estudio.

CAPÍTULO I

Objeto y financiación

Artículo 1. Objeto y beneficiarios.

1. Por la presente Resolución Rectoral se aprueban las bases reguladoras y se convocan becas destinadas a financiar los gastos de matrícula de estudiantes de la Universidad de Cantabria que en el curso académico 2019/2020 cursen enseñanzas universitarias oficiales de Grado y Máster.

2. Podrán ser beneficiarios de la beca aquellos estudiantes matriculados en la Universidad de Cantabria durante el curso académico 2019/2020 para la realización de estudios universitarios de Grado y Máster Oficial.

VIERNES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 172

Artículo 2. Financiación de la convocatoria.

El importe total del crédito destinado a las becas objeto de esta convocatoria es de 150.000,00 euros, que se financiarán con cargo a la aplicación 81.0000.489.81 "Programa Regional de Becas" del Presupuesto 2019 de la Universidad de Cantabria, y 6.000 euros, con cargo a la aplicación 81.0000.489.81, aportada por la Fundación Aurora Gutiérrez. Este crédito tiene la consideración de ampliable de acuerdo a lo previsto en el artículo 10.1.g) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Cantabria para el año 2019, aprobado por acuerdo del Consejo Social de 20 de diciembre de 2018.

Artículo 3. Cuantía de la beca.

1. La cuantía de la beca para el curso 2019/2020 será el importe de la matrícula que cubrirá una cuantía individual máxima de 60 créditos en que se haya matriculado el estudiante por primera vez en el curso académico 2019/2020 en estudios oficiales de Grado y Máster impartidos en la Universidad de Cantabria.

2. El importe será el correspondiente al precio público a satisfacer por la prestación de actividades académicas universitarias fijado para el curso 2019/2020.

3. No formarán parte de la beca de matrícula aquellos créditos que excedan del mínimo necesario para obtener la titulación de que se trate.

4. Se entenderán excluidas del importe de la beca las exenciones y bonificaciones del pago de los precios públicos indicados a que tuviera derecho el beneficiario.

CAPÍTULO II

Criterios de adjudicación

Artículo 4. Criterios de adjudicación.

1. En el caso que el importe total de las solicitudes de becas, que cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria, supere el límite presupuestario establecido en el artículo 2, la adjudicación se realizará ordenando las solicitudes de menor a mayor renta. La renta se calculará dividiendo la renta de la unidad familiar entre los miembros computables que la componen.

2. Para el cálculo de la renta de la unidad familiar se aplicará lo dispuesto en los artículos 16 a 20 de la Resolución de 29 de julio de 2019 de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional («Boletín Oficial del Estado» 31/7/2019), por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2019/20, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios. La determinación de los miembros computables se hará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 de dicha Resolución.

CAPÍTULO III

Requisitos de carácter general

Artículo 5. Requisitos generales.

a) Ser español, o poseer la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea.

Por otro lado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, los estudiantes extranjeros no comunitarios deberán acreditar su condición de residentes permanentes o ser trabajadores por cuenta propia o ajena, quedando excluidos de concurrir a estas becas quienes se encuentren en situación de estancia.

b) Estar matriculado en la Universidad de Cantabria en el curso 2019/2020 en alguna de las enseñanzas universitarias oficiales objeto de esta convocatoria.

VIERNES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 172

c) Reunir los requisitos económicos y académicos que se establecen en la presente Resolución. Los requisitos económicos establecidos en el Capítulo IV de esta Resolución deberán reunirse a 31 de diciembre de 2018.

d) Haber realizado la solicitud de la beca general convocada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o, en su caso, por el Gobierno del País Vasco en el curso académico 2019/2020.

e) A los estudiantes que obtengan la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional o la beca del Gobierno Vasco, les será desestimada su solicitud por incompatibilidad con el Programa Regional de Becas.

f) La condición de beneficiario podrá obtenerse, aunque no se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

CAPÍTULO IV

Requisitos de carácter económico

Artículo 6. Requisitos de carácter económico.

1. Para poder participar en esta convocatoria se deberán cumplir los requisitos de carácter económico dispuestos en el Capítulo IV de la Resolución de 29 de julio de 2019 de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional («Boletín Oficial del Estado» 31/7/2019), por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2019/2020, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.

2. Por lo que respecta a los umbrales de renta, los solicitantes no podrán superar en el ejercicio 2018 los umbrales de renta establecidos en el artículo 19.3 de la citada Resolución.

3. La presentación de la solicitud de beca implicará la autorización a la Universidad de Cantabria para obtener los datos necesarios para determinar la renta y el patrimonio a efectos de beca a través de las correspondientes administraciones públicas.

CAPÍTULO V

Requisitos de carácter académico

Artículo 7. Requisitos académicos.

1. Para ser beneficiario de las becas que se convocan por esta Resolución, los solicitantes deberán estar matriculados en la Universidad de Cantabria en el curso 2019/2020 en alguna de las enseñanzas universitarias conducentes a títulos oficiales de Grado y Máster y cumplir los requisitos de naturaleza académica que se establecen a continuación:

a) Enseñanzas de Grado:

— Los estudiantes que se hayan matriculado por primera vez de primer curso de estudios de Grado deberán acreditar una nota de Acceso a la Universidad, de 5,00 puntos.

— Los estudiantes de segundo y posteriores cursos y los estudiantes que cambien de estudios y hayan disfrutado de beca total o parcialmente en los estudios abandonados deberán haber superado en los últimos estudios cursados los siguientes porcentajes de los créditos matriculados:

<u>Rama de conocimiento</u>	<u>% de créditos a superar</u>
1. Artes y Humanidades	80%
2. Ciencias	55%
3. Ciencias Sociales y Jurídicas	80%
4. Ciencias de la Salud	70%
5. Ingeniería o Arquitectura	55%

VIERNES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 172

b) Enseñanzas de Máster Oficial:

- Los estudiantes que se hayan matriculado por primera vez de primer curso deberán acreditar una nota media de 5,00 puntos en los estudios previos que les den acceso al Máster.
- Los estudiantes que continúen sus estudios deberán acreditar haber superado el 90% de los créditos matriculados en el curso anterior.

CAPÍTULO VI

Reglas de procedimiento

Artículo 8. Modelo de solicitud y documentación a presentar.

1. La solicitud se realizará a través del formulario accesible por vía telemática en el Campus Virtual de la Universidad de Cantabria en la dirección <https://campusvirtual.unican.es>, y se presentará en el plazo establecido en el artículo siguiente.

2. La presentación de la solicitud firmada electrónicamente por el solicitante implica que con dicha firma declara lo siguiente:

- a) Que acepta las bases de la convocatoria para la que solicita beca.
- b) Que autoriza a la Universidad de Cantabria a hacer públicos los listados provisionales de las propuestas de concesión y definitivos de los adjudicatarios, con indicación de sus datos identificativos y de las ayudas concedidas con su importe correspondiente de acuerdo con lo previsto en la normativa en materia de subvenciones y en la normativa de protección de datos de carácter personal.
- c) Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad y que consienten su tratamiento y del resto de la información necesaria para la gestión de la solicitud.
- d) Que autoriza a la Universidad de Cantabria a obtener de otras administraciones públicas la información que resulte precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de todos los datos de identificación, circunstancias personales, de residencia, académicas y familiares, así como de la renta y patrimonio necesarios para la resolución de la solicitud de beca.
- e) Que queda enterado de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o reintegro de la beca.
- f) Que tiene conocimiento de la incompatibilidad de estas becas y que, en caso de obtener otra beca o ayuda procedente de cualquier administración o entidad pública o privada, deberá comunicarlo a la Universidad de Cantabria.

3. En cualquier momento del procedimiento, se podrá requerir la aportación de los documentos originales justificativos para la resolución de la beca.

4. De acuerdo con lo previsto en los apartados 2.c) del artículo 9 y en los apartados 2.c) y 3 del artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el apartado 2 del artículo 7 de la Normativa de Identificación y Firma Electrónica de la UC, la firma electrónica del interesado se efectuará mediante la utilización del sistema de clave concertada de la Universidad de Cantabria (usuario y contraseña).

Artículo 9. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, finalizando el 15 de octubre de 2019.

2. No obstante, podrán presentar solicitudes de beca, después del plazo señalado y hasta el 31 de diciembre de 2019, aquellos estudiantes cuya renta y patrimonio familiar, si bien en el ejercicio 2018 superaban los umbrales establecidos, se hubieran visto reducidos en el 2019 hasta caer dentro de los mismos como consecuencia de las circunstancias que figuran a continuación, que deberán ser acreditadas documentalmente:

- a) Fallecimiento del sustentador principal de la familia, o por jubilación forzosa del mismo que no se produzca por cumplir la edad reglamentaria ocurridos después del 31 de diciembre de 2018.

VIERNES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 172

b) En caso de estudiantes cuya situación económica familiar se viera gravemente afectada por causas debidamente justificadas que serán valoradas motivadamente por la Comisión de Selección de Becarios.

3. En el caso de que la solicitud de beca sea formulada por personas que formen parte de unidades familiares de las que las administraciones tributarias no dispongan de datos, será el propio solicitante quien debe aportar información fehaciente sobre la situación económica de renta y patrimonio de la unidad familiar, denegándose la beca en caso contrario.

4. Además de por el procedimiento previsto en el artículo anterior, podrán presentarse las solicitudes en los registros, oficinas de correos, oficinas consultares de España o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 10. Comisión de Selección de Becarios.

1. Para el estudio de las solicitudes presentadas y selección de las mismas se constituirá una Comisión de Selección con la composición que a continuación se señala:

Presidente: El Presidente del Consejo Social de la Universidad de Cantabria.

Vicepresidente: El Director General de Universidades e Investigación de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte.

Vocales:

- a) El Gerente de la Universidad de Cantabria.
- b) El Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado.
- c) La Vicerrectora de Estudiantes y Emprendimiento.
- d) El Presidente del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Cantabria.
- e) La Jefa del Servicio de Gestión Académica de la Universidad de Cantabria.
- f) La Jefa del Servicio de Universidades e Investigación de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte.
- g) La Jefa de Sección de Universidades e Investigación de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte.

Secretario: El Secretario del Consejo Social de la Universidad de Cantabria.

Artículo 11. Instrucción del procedimiento.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción de esta convocatoria será la Gerencia de la Universidad de Cantabria que contará con el apoyo del Servicio de Gestión Académica.

2. El estudio de las solicitudes presentadas y la propuesta de selección de los posibles beneficiarios se realizará por la Comisión de Selección a la que hace referencia en el artículo anterior.

3. El funcionamiento de este órgano se ajustará a lo que dispone para los órganos colegiados de las distintas administraciones públicas la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en su sección tercera del capítulo II del título preliminar.

Artículo 12. Propuesta de concesión y denegación de becas.

1. La Comisión de Selección de Becarios podrá requerir los documentos complementarios que considere necesarios para un conocimiento adecuado de las circunstancias peculiares de cada caso, a los efectos de garantizar la inversión correcta de los recursos presupuestarios destinados a becas.

2. Excepcionalmente la Comisión de Selección de Becarios podrá admitir las solicitudes de estudiantes que, no cumpliendo los requisitos económicos y/o académicos establecidos, aleguen alguna circunstancia excepcional debidamente justificada que haya impedido el cumplimiento de los requisitos. La Comisión de Selección de Becarios valorará motivadamente las circunstancias que puedan justificar el incumplimiento de estos requisitos.

VIERNES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 172

Igualmente, la Comisión valorará las solicitudes de los estudiantes incluidos en el convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social y la Universidad de Cantabria para implantar un programa de cooperación educativa destinado a prestar apoyo a jóvenes procedentes del sistema de protección a la infancia y la adolescencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en las que, no cumpliendo los requisitos académicos y/o económicos aleguen alguna circunstancia especial debidamente justificada.

3. El órgano citado solicitará todos los informes que considere necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se ha de pronunciar la resolución.

4. La Comisión de Selección de Becarios formulará propuesta de resolución provisional parcial y la Gerencia de la Universidad de Cantabria, como órgano instructor del procedimiento, publicará, de acuerdo con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las propuestas de concesión, desestimación y denegación de las becas, a medida que la Comisión de Selección de Becarios formule las correspondientes propuestas, que se harán públicas en la página web de la Universidad de Cantabria, desde donde los interesados podrán consultar, a través del Campus Virtual, dichas propuestas. Además, con carácter informativo, se notificará personalmente a los solicitantes a través de la cuenta de correo electrónico que poseen como estudiantes de la Universidad de Cantabria.

5. Se concederá un plazo de diez días a contar desde el día siguiente al de su publicación en la página web de la Universidad de Cantabria, para que los interesados aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. La Comisión de Selección de Becarios estudiará las mismas formulando propuesta de resolución al órgano instructor que la elevará al Rector de la Universidad de Cantabria para su resolución definitiva.

Artículo 13. Resolución.

1. El Rector de la Universidad de Cantabria acordará la resolución definitiva de la convocatoria y la relación definitiva de los beneficiarios de las ayudas concedidas se publicarán en la página web de la Universidad de Cantabria, entendiéndose que quedan desestimadas o denegadas las solicitudes presentadas y no publicadas por el mismo motivo indicado en la propuesta de desestimación o denegación.

En los supuestos de denegación de la beca, los estudiantes deberán realizar el abono de las cantidades correspondientes en el plazo que se indique en comunicación que se dirigirá a los mismos.

2. La resolución de la convocatoria que pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en la página web de la Universidad de Cantabria. Contra la resolución de dicho recurso administrativo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Cantabria. En caso de resolución expresa el plazo será de dos meses y se contará desde el día siguiente a aquel en que se notifique dicha resolución expresa; si no hubiera resolución expresa, el plazo para interponer el recurso será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquel en que deba entenderse presuntamente desestimado.

Asimismo, contra la resolución de la convocatoria, podrá impugnarse directamente ante la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa de Cantabria, mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su publicación en la página web de la Universidad de Cantabria.

En caso de haberse formulado recurso de reposición, el recurso contencioso-administrativo no podrá interponerse hasta la resolución expresa o desestimación presunta de aquél.

VIERNES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 172

Artículo 14. Pago.

El ingreso de las becas de matrícula correspondientes se realizará tras la publicación de las resoluciones parciales definitivas. Si el beneficiario hubiese efectuado el ingreso de la matrícula se le abonará directamente en la cuenta bancaria que conste en la solicitud. Si no hubiese efectuado el ingreso, se aplicará al presupuesto de ingresos de la Universidad de Cantabria mediante formalización contable.

Artículo 15. Incompatibilidad de las becas.

Las presentes ayudas son incompatibles con cualesquiera otras que puedan concederse con la misma finalidad por parte de cualquier entidad o persona pública o privada.

Artículo 16. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de becas que se convocan por esta resolución quedan obligados a:

- a) Destinar la beca a la finalidad para la que se concede, entendiéndose por tal la matriculación y la asistencia a clase.
- b) Acreditar ante la entidad concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la beca.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la beca.
- d) Comunicar a la entidad concedente la obtención de subvenciones o becas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado nacional o internacional y, en su caso, presentar la renuncia a la obtención de la beca.
- e) Comunicar cualquier cambio en su situación académica, personal, económica o familiar que suponga una modificación de los requisitos o condiciones que dieron lugar a su concesión.
- f) Proceder al pago del importe de los precios públicos de la matrícula en los casos previstos en la normativa vigente y en la presente convocatoria.

Artículo 17. Verificación de becas concedidas.

1. Las concesiones de becas serán revocadas cuando en su concesión haya concurrido ocultación o falseamiento de datos o que existe incompatibilidad con otros beneficios de esta clase procedentes de otras personas físicas o jurídicas.

2. La colaboración entre la Universidad de Cantabria o las administraciones educativas correspondientes con otros órganos de las administraciones públicas podrá hacerse extensiva a las tareas de verificación y control relativas a las becas adjudicadas.

3. De los citados acuerdos podrá darse traslado a las autoridades fiscales, académicas o judiciales en su caso, para la exigencia de las demás responsabilidades que pudieran derivarse.

Artículo 18. Aplicación de la Ley General de Subvenciones.

A los efectos establecidos en la presente convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 19. Datos de carácter personal.

1. La participación en la presente convocatoria conlleva la aportación voluntaria de los datos de carácter personal indicados en la misma y, en el caso de solicitantes de becas del Ministerio de Educación y Formación Profesional y de becas de la Comunidad Autónoma del País Vasco, la consulta de los datos fiscales contenidos en dicha solicitud.

VIERNES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 172

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, el acto de presentar la solicitud de participación supone el consentimiento para el tratamiento de los datos contenidos en la misma para su tramitación, comprobación, (incluidos los posibles actos de comunicación a terceros para tales gestiones o comprobaciones) y su resolución.

3. La falta de aportación de los mencionados datos y de la documentación acreditativa solicitada supondrá la imposibilidad de tramitar la solicitud presentada en la presente convocatoria.

Artículo 20. Recursos.

Contra la presente Resolución podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación. Igualmente, podrá impugnarse directamente ante la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa de Cantabria mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar en la misma forma indicada. En caso de haberse formulado recurso de reposición, el contencioso-administrativo no podrá interponerse hasta la resolución expresa o desestimación presunta de aquel.

Santander, 28 de agosto de 2019.

El rector,
Ángel Pazos Carro.

2019/7828

CVE-2019-7828

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2019-7935 *Resolución Rectoral del 28 de agosto de 2019, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan las becas del Programa Regional de Becas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, destinadas a financiar los gastos de matrícula de estudiantes de la Universidad de Cantabria que en el curso académico 2019/2020 cursen enseñanzas universitarias oficiales de Grado y Máster.*

BDNS (Identif.): 471736.

Introducción.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Estudiantes matriculados en la Universidad de Cantabria durante el curso académico 2019/2020 que cursen enseñanzas universitarias oficiales de Grado y Máster.

Segundo. Objeto.

La financiación de los gastos de matrícula de estudiantes de la Universidad de Cantabria que en el curso académico 2019/2020 cursen enseñanzas universitarias oficiales de Grado y Máster.

Tercero. Bases reguladoras.

Resolución Rectoral de 28 de agosto por la que se convocan becas del Programa Regional de Becas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, destinadas a financiar los gastos de matrícula de estudiantes de la Universidad de Cantabria que en el curso académico 2019/2020 cursen enseñanzas universitarias oficiales de Grado y Máster.

Cuarto. Cuantía.

La dotación de las becas será de 156.000,00 euros. El importe de la matrícula cubrirá una cuantía individual máxima de 60 créditos en que se haya matriculado el estudiante por primera vez en el curso académico 2019/2020 en estudios oficiales de Grado y Máster en la Universidad de Cantabria.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo se iniciará al día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, finalizando el 15 de octubre de 2019.

Sexto. Otros datos.

— Requisito de carácter indispensable: Haber realizado la solicitud de la beca general convocada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o, en su caso, por el Gobierno del País Vasco en el curso académico 2019/2020.

— Las solicitudes de beca se presentarán vía telemática en el Campus Virtual de la Universidad de Cantabria, en la Oficina de Registro de la Universidad de Cantabria o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

VIERNES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 172

— Criterios de Adjudicación: En el caso de que el importe total de las solicitudes de becas que cumplan los requisitos establecidos supere el límite presupuestario, la adjudicación se realizará ordenando las solicitudes de menor a mayor renta.

Santander, 28 de agosto de 2019.

El rector,

Ángel Pazos Carro.

2019/7935

CVE-2019-7935

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2019-7699 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 156, de 14 de agosto de 2019, de información pública de solicitud de autorización de obras para prolongación de muro ya existente con características similares en el Bº El Remanse, polígono 1, parcela 459, Trásvia. Expediente 149/2016.*

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE OBRAS EN SUELO RÚSTICO PARA PROLONGACIÓN DE MURO YA EXISTENTE CON CARACTERÍSTICAS SIMILARES. EXPEDIENTE Nº 149/2016.

En el anuncio publicado el 14/08/2019, nº 156, de solicitud de autorización de prolongación de muro ya existente en Suelo Rústico de Trásvia, promovido por don Andrew Lamont-Brown,

Donde dice:

"La Coteruca nº 6 de Trásvia...".

Debe decir:

"En el Bº El Remanse de Trásvia, polígono 1, parcela 459", por ser terreno clasificado como Suelo Rústico de Especial Protección (Zona de Protección Marítimo-Litoral).

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Comillas, 20 de agosto de 2019.

La alcaldesa,

María Teresa Noceda Llano.

2019/7699

7.5.VARIOS

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2019-7733 *Notificación a titulares de vehículos. Expediente Achatarramiento 11/19 Depósito.*

Los vehículos que a continuación se relacionan reúnen los requisitos establecidos en el artículo 106 de la vigente Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, presentan desperfectos que hacen imposible el desplazamiento por sus propios medios o carece de ambas placas de matrícula".

Por la presente se requiere a los titulares que se citan en atención al referido artículo que, en caso de que no retire su vehículo en el plazo de quince días contados desde esta notificación, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 22/2011 de Residuos («Boletín Oficial del Estado» 181, de 29 de julio), que define en su artículo 3.b como residuo urbano o municipal los vehículos abandonados "el abandono, vertido o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente", en cuyo caso podrá ser sancionado como responsable de una infracción grave (artículo 46.3.c de la citada Ley).

En el caso de que por este Ayuntamiento se procediese al achatarramiento de los vehículos, sería de aplicación la Tasa establecida por la vigente Ordenanza Fiscal para este concepto.

EXpte N.º	MARCA	MODELO	MATRÍCULA	TITULAR
2019/43	REMOLQUE	GENÉRICO	----	SIN PROPIETARIO
2019/91	MERCEDES	E 270 CDI	9941BLN	JOSÉ ANTONIO GÓMEZ RODRÍGUEZ
2019/92	PEUGEOT	406	O0588CD	MARÍA CRISTINA JIMÉNEZ VÁZQUEZ
2019/116	RENAULT	MEGANE	O9710CB	MANUEL ESCANDÓN GEREZ
2019/118	LADA	NIVA	BI4497BK	ÁNGEL ANTONIO MOREIRA MENDOZA
2019/119	SEAT	IBIZA	SS0517AX	MARÍA POLANCO LÓPEZ
2019/145	CONOR	BICICLETA	---	SIN PROPIETARIO

Santander, 22 de agosto de 2019.
El inspector jefe del Área de Apoyo,
Gustavo Ramos Sampedro.

2019/7733